

BOLETIN



DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

CIRCULAR NÚM. 12.

Nuestra Santa Madre la Iglesia ha procurado siempre con solícito afán estimular á sus Ministros al estudio de las ciencias eclesiásticas, y muy particularmente de la Teología Moral, lanzando por boca de sus Pontífices, de sus Concilios y Doctores cargos severos contra los eclesiásticos abandonados é ignorantes, ciegos temerarios que se atreven á conducir á otros ciegos, piedras de escándalo, y causantes de graves males en el pueblo cristiano. Y siendo las conferencias morales uno de los medios que contribuyen mas eficazmente á que los eclesiásticos illustren su entendimiento con aquella ciencia fecunda que enseña los medios prácticos de dirigirse á sí mismo y á otros, que dispone á juzgar reclamente si las acciones son buenas ó malas, que descubre los preservativos del pecado, y las prácticas favorables á la virtud; recomendamos, encarecemos y ordenamos á los Sres. Arciprestes, y Presidentes de las secciones de Conferencias, que sean zelosos en el cumplimiento de cuanto está mandado sobre este importante asunto, desde 26 de Febrero de 1858 por Circular de nuestro digno antecesor, renovada en la nuestra núm. 15 inserta en el Boletín extraordinario de 23 de Abril de 1864 Leon 8 de Abril de 1868. —CALISTO, OBISPO DE LEON.—Por mandado de S. E. I., Dr. D. Gavino Zuñeda, Canónigo Secretario.

Cuestiones morales y litúrgicas que han de tratarse en las Conferencias Morales del presente año.

MAYO.

Qué es hurto, y en qué se diferencia de la rapiña? Es pecado mortal *ex genere suo*? Cómo se ha de determinar la materia del hurto grave *absolute et in se* ó *relative*, á las personas, á quienes se hace? La regla, que en esto se fije, ha de servir tambien para calificar los hurtos de las mujeres á sus maridos, de los hijos á sus padres, y de los criados á sus amos? los hurtos pequeños pueden

llegar á constituir materia grave? Cuándo, y con qué condiciones; si los hurtos pequeños se hicieron por muchos á uno solo, y el daño que le resultó fué grave, pecó mortalmente cada uno de ellos?

Caso.

Pedro, que habia dado á Antonio una alhaja prestada por un tiempo determinado, antes de concluirse este, la recoge ocultamente, sin que Antonio, ni alguno de su familia tenga noticia de ello; es reo de hurto? Está obligado á volver á ponerla en poder de Antonio?

LITURGIA.

Qué se entiende por misa votiva? de cuántas maneras es? en qué dias puede decirse misa privada? Qué advertencia notable hace sobre esto la rúbrica del misal, y con qué fin la hace? El que haya de decir misa votiva de un santo, que la tiene propia, debe decir esta, ó la del comun? Si en la octava de la Asuncion v. g. de la Virgen se ofrece decir una misa votiva de este misterio, se deberá decir la propia, ó la que corresponde segun el tiempo? Y si esto sucediese fuera de la octava, que debe de hacerse?

JUNIO.

Es lícito tomar lo ageno en un caso de necesidad, cualquiera que ella sea? Podrá hacerse esto, aun cuando la necesidad no sea propia, sino de un tercero? Se puede lícitamente hacer uso de la compensacion oculta? Con qué condiciones? peca gravemente el que lo hace, pudiendo recurrir al juez? Qué debe de hacer el confesor con un criado, que persuadido, de que el salario que le pagan es menor de lo justo, se compensa ocultamente?

Caso.

Diego, perseguido á muerte por un enemigo suyo, huye, y se dirige hácia un punto, en donde sabe, que suele estar pastando el caballo de Juan, con el fin de tomarle, y de este modo salvarse; pero Juan tuvo alguna noticia de su determinacion, y recogió su caballo. Esto fué causa de que Diego fuese alcanzado por su adversario, quien no le mató; pero le dejó tan mal herido, que en curarse gastó mucho tiempo y dinero. Es Juan responsable de estos daños? Está obligado á indemnizar de ellos á Diego?

LITURGIA.

En qué se distingue la misa solemne votiva de la privada? La misa votiva solemne puede decirse en todo dia doble, cualquiera que

sea su rito, ó solemnidad? Si hay algunos exceptuados, dígame cuáles son. Para que pueda decirse misa votiva solemne, ha de haber á la vez motivo grave y concurso de pueblo, ó es bastante una de las dos cosas? Cuando el Prelado dispone, que en toda la Diócesi se diga una misa votiva *pro re gravi*, en las parroquias, en que hay un sacerdote solo, cuál debe decirse la solemne ó la privada?

JULIO.

Qué es restitucion, y qué justicia se ha de violar para incurrir en la obligacion de restituir? Cuando la restitucion es de *re gravi* es necesaria *ad salutem* con necesidad de medio? El precepto de restituir es afirmativo ó negativo? Deberá un confesor negar la absolucion al penitente, que advertido ya por otros de la obligacion, que tiene de restituir, aun no lo ha hecho? Y si dice, que tiene consignada en su testamento esta obligacion, para que lo hagan sus herederos? Esta obligado *sub gravi* á restituir el que con hurtos pequeños hechos á diferentes personas reunió materia notable? Cuánto y á quiénes?

Caso.

Andrés decentemente acomodado hallándose sin caballería, y siéndole preciso hacer un viage pidió á un amigo su mula. En el camino se la robaron sin culpa suya está obligado á satisfacer al amigo el valor de ella?

LITURGIA.

Cuántas oraciones deben decirse en la misa votiva privada, y con qué orden? Y en la solemne? Si en una y otra estuviese espuesto el Santísimo Sacramento se ha de hacer conmemoracion bajo una misma, ó bajo diferente terminacion? En las privadas se dice *Gloria* y *Credo*? y si son de la Virgen? En la misa solemne que se celebra con ornamentos morados se dice *credo*? Qué prefacio debe de echarse en las misas votivas? Al fin de ellas han de decirse *ite missa est* ó *Benedicamus Domino*?

AGOSTO.

Cuántas son las raices de la restitucion, ó sea los motivos, por los que hay obligacion de restituir? El que de buena fé poseia una cosa, á que está obligado cuando llega á saber que no es suya? Y si cuando lo supo, la cosa habia ya perecido, ó la habia gastado, tiene alguna obligacion? Puede retener los frutos asi pasados como presentes, y deducir los gastos que hizo en conservar y mejorar la cosa? Puede prescribir? El que compró una cosa de buena fé, y en la persuasion de que era propia del vendedor, si llega á saber

que era hurtada, podrá devolvérsela, para que este le vuelva á él su dinero? Este mismo comprador, si durante la buena fé vendió él á otro la cosa comprada, queda con alguna obligacion?

Caso.

Marcos poseedor de buena fé de una huerta hizo en ella una plantacion, que le costó mil rs. Despues se supo que no era suya la huerta, y sí de Bartolomé, á quien desde luego la entrega; pero reclama, que le abone el valor de los árboles plantados, que están á medio hacerse, y los inteligentes aprecian en cuatro mil rs., como fruto de su industria, y de una heredad reputada por suya. Bartolomé se niega, ciñéndose solo á pagarle los mil rs., que gastó en plantarles. De parte de quién está la razon?

LITURGIA.

Cuántas oraciones deben decirse en las misas privadas de *Requiem*, y cuántas permite la rúbrica? Cuál debe de ser la primera, y cuál la última, cualquiera que sea su número? Si el celebrante ignora, si la aplicacion es por difunto, ó por difunta, qué oracion debe poner en primer lugar? El Sacerdote encargado de aplicar *pro defunctis*, satisfará, si en un dia semidoble dice la misa del oficio? Cuando el altar es privilegiado es indispensable para ganar la indulgencia que la misa sea de *Requiem*?

SETIEMBRE.

Quiénes son los poseedores de fé dudosa y mala? á qué están obligados uno y otro? Pueden retener los frutos de la cosa, y reintegrarse de las expensas? De una accion damnificativa de otro nace obligacion de restituir? Es necesario que la accion sea culpable con culpa teológica, ó basta la jurídica? El cooperar al daño de otro induce obligacion de restituir? De cuantos modos puede ser la cooperacion, y qué condiciones ha de tener, para que el cooperante quede ligado? Con qué versos suelen expresarse los reos de esta cooperacion? quedan todos igualmente obligados?

Caso.

Ambrosio despues de haber empleado en vano todos los medios para disuadir á Martin de quitar la vida á Francisco, para obligarle á que desista, ofrece darle cien duros, entregándole en el acto cincuenta, y prometiéndole darle, pasado un mes los otros cincuenta. Desiste en efecto, y va á confesarse en ánimo de retener los cincuenta duros recibidos, y de recibir los otros cincuenta, qué debe de hacer el confesor?

LITURGIA.

Cuando la rúbrica dice: Que los difuntos se entierren con misa, á no ser que lo impida la grande celebridad del dia; que grande celebridad es esta ó cuáles son los dias en que aun *præsentè cadavere* no se puede decir misa de *Requiem*? En las misas solemnes de *Requiem* cuántas oraciones se han de decir? Hay obligacion de echar la *sequencia*? En los dias en que están prohibidas las exequias solemnes, lo está igualmente tocar á muerto?

OCTUBRE.

Se ha de guardar algun órden en la restitucion? Cuándo debe de hacerse? Si para restituir es preciso hacer algun gasto, quién le ha de pagar? Puede haber causas, que escusen de la restitucion perpetua ó temporalmente?

Caso.

Marcos mandó á un dependiente suyo, que al pasar Juan por tal punto, le matase, y en el momento huyese, dándole para ello cierta cantidad de dinero. El mandatario no solo quitó la vida á Juan, sino que le robó cien duros que llevaba en el bolsillo. Marcos, contra cuya voluntad se hizo este hurto, y que no ha podido reducir al ladron á que lo restituya, desea saber, si estará él obligado á satisfacer dicha cantidad?

LITURGIA.

Cuando un cadáver es sepultado por la tarde, se puede decir al dia siguiente misa solemne de *Requiem*, aunque sea doble mayor? Se puede decir, si el dia es de precepto de oír misa? Siendo la voluntad del Santo Padre que los dias, en que se ha suprimido ó quitado á los fieles la obligacion de oír misa y abstenerse de obras serviles sigan celebrándose con el mismo rito y solemnidad que hasta ahora, que deberá de hacerse, cuando en ellos ocurra un enterramiento?

MISA PONTIFICAL.

El Domingo 12 de los corrientes y primero de Pascua de la Resurreccion de N. S. Jesucristo celebrará nuestro Excmo. é Illmo. Prelado Misa Pontifical en esta Santa Iglesia Catedral, y despues de ella dará en virtud de delegacion apostólica la Bendicion Papal. Los fieles que confesados y comulgados asistan á recibirla pueden ganar indulgencia plenaria.

Leon 8 de Abril de 1868. —Dr. Zuñeda, Canónigo Secretario.

ÓRDENES GENERALES DE LÁZARO.

En los dias 27 y 28 de Marzo, S. E. I. el Obispo mi Señor, confirió Ordenes menores y mayores en la Capilla de su Palacio Episcopal, habiendo sido promovidos á ellas los sugetos siguientes:

A Prima, Grados y Subdiaconado.

- D. Lino Valcarce Galleguillos.
- D. Tomás Corral García.

A Grados.

- D. Francisco Fernandez, de la Compañía de Jesus.

Al Diaconado.

- D. Eudocio Villalain Sanjuambenito.
- D. German Alvarez Manso.
- D. Leopoldo Fernandez Yugueros.
- D. Baldomero Rodriguez Rodriguez.
- D. José García Blanco, con dimisorias del Excmo. é Illmo. Sr. Obispo de Oviedo.
- D. Segundo Otero, con id.
- D. Antonio García Robles, con id.

Al Presbiterado.

- D. Cesáreo Arenes del Pozo.
- D. Simon Arias Alvarez.
- D. Benito del Blanco Puerta.
- D. Tiburcio Prieto Montiel.
- D. Gregorio Diez Tegerina.
- D. Jacobo de Posada y Lama.
- D. Bernardino del Blanco Rodriguez.
- D. Pablo Gutierrez Almuzara.
- D. Miguel de la Peña Pardo.
- D. José Fernandez Maraña.
- D. Emeterio Fernandez Escanciano.
- D. Froilan Alonso Blanco.
- D. Santiago Ovegero y Leon.
- D. Leoncio García Valle.
- D. Julian Gutierrez Rey.
- D. Manuel Llamazares Leiba.
- D. Manuel Fernandez Chamorro.

D. Antonio Escudero Cabrera.

D. Dionisio del Barrio Liévana.

Leon 8 de Abril de 1868.—Dr. D. Gavino Zuñeda, Canónigo Secretario.

JUNTA DE REPARACION DE TEMPLOS

DE LA DIÓCESIS DE LEON.

Aprobado por S. M. la Reina (q. D. g.) el expediente de reparacion del Convento de Religiosas Descalzas de Santa Cruz de esta Ciudad, esta Junta ha acordado señalar el dia 30 de Abril y hora de las doce de su mañana, para la pública subasta de las obras presupuestadas, bajo el tipo de *ochocientos treinta y tres* escudos, con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría de Cámara de mi cargo hasta el acto del remate que se verificará en la Sala de sesiones sita en el Palacio Episcopal, adjudicándose al postor mas ventajoso; advirtiéndole que las proposiciones se harán en pliegos cerrados, conforme al modelo adjunto y que la persona á cuyo favor queden rematadas las obras además de sujetarse á las reglas 4.^a, 5.^a y 6.^a de la instruccion de 4 de Octubre de 1861, dejará como garantía hasta la terminacion de las mismas el depósito que debe hacerse previamente. Leon y Abril 8 de 1868.—P. A. D. L. J., Dr. D. Gavino Zuñeda, Canónigo Secretario.

Modelo de proposicion.

Yo D. N..... informado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la reparacion en el Convento de Religiosas Descalzas de Santa Cruz de esta Ciudad, me comprometo á realizarla por la cantidad liquida de..... sujetándome á dicho presupuesto y condiciones que se me han manifestado.

Fecha y firma.

Aprobado por S. M. la Reina (q. D. g.) el expediente para la reedificacion del Templo Parroquial de Villarrin del Páramo, esta Junta ha acordado señalar el dia 30 de Abril y hora de las doce de su mañana, para la pública subasta de las obras presupuestadas, bajo el tipo de *seis mil ciento sesenta y tres* escudos; en cuyo dia y hora se verificará el remate simultáneamente en la Sala de Sesiones sita en el Palacio Episcopal, y ante el Juzgado de primera instancia de La Bañeza, adjudicándose al postor mas ventajoso.

El presupuesto, plano y pliego de condiciones facultativas y económicas á que deberán sujetarse los postores, estarán de manifiesto en la Secretaria de Cámara del Obispado, y en el expresado Juzgado. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados conforme al modelo adjunto y la persona á cuyo favor queden rematadas las obras además de sujetarse á las Reglas 4.^a, 5.^a y 6.^a dejará como garantía hasta la terminacion de las mismas el depósito que corresponda segun la instruccion de 4 de Octubre de 1861. Leon y Abril 8 de 1868.—P. A. D. L. J., Dr. D. Gavino Zuñeda, Canónigo Secretario.

Modelo de proposicion.

Yo D. N..... informado del presupuesto, plano y pliego de condiciones facultativas y económicas para la reedificacion del Templo Parroquial de Villarrin del Páramo, me comprometo á realizarla por la cantidad líquida de..... sujetándome á dicho plano, presupuesto, y condiciones que se me han manifestado.

Fecha y firma.

Aprobado por S. M. la Reina (q. D. g.) el expediente para la reparacion del Templo Parroquial de Bercianos del Páramo, esta Junta ha acordado señalar el dia treinta de Abril y hora de las doce de su mañana, para la pública subasta de las obras presupuestadas, bajo el tipo de *tres mil trescientos veinte y seis* escudos, en cuyo dia y hora se verificará el remate simultáneamente en la Sala de Sesiones de la misma sita en el Palacio Episcopal, y ante el Juzgado de primera instancia de La Bañeza, adjudicándose al postor mas ventajoso. El presupuesto, plano y pliego de condiciones facultativas y económicas á que deberán sujetarse los postores, estarán de manifiesto en la Secretaria de Cámara del Obispado, y en el expresado Juzgado. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados conforme al modelo adjunto y la persona á cuyo favor queden rematadas las obras además de sujetarse á las reglas 4.^a, 5.^a y 6.^a dejará como garantía hasta la terminacion de las mismas el depósito que corresponda segun la instruccion de 4 de Octubre de 1861. Leon 8 de Abril d. 1868.—P. A. D. L. J., Dr. D. Gavino Zuñeda, Canónigo Secretario. }

Modelo de proposicion.

Yo D. N..... informado del presupuesto, plano y pliego de con-

diciones facultativas y económicas para la reparacion del Templo Parroquial de Bercianos del Páramo, me comprometo á realizarla por la cantidad líquida de..... sujetándome á dicho plauo, presupuesto y condiciones que se me han manifestado.

Fecha y firma.

En diferentes y extensos artículos hemos tratado de lo que los Sres. Eclesiásticos, y principalmente los Párrocos, deben tener presente en el Santo tiempo de Cuaresma, Semana Mayor y Pascua. Por lo mismo no hemos creído necesario reproducir aquellos artículos, que nuestros suscritores conocen ya y han podido y pueden volver á leer en los números que á continuacion se citan.

Bula de la Santa Cruzada y demás clases, números 7, 8 y 9 del año de 1859 y el 3.º de 1865.

Miércoles de Ceniza, núm. 5.º de 1861.

Abstinencia, ayuno, Cuaresma, núm. 10 de 1859 y 46 de 1862.

Deberes de los Párrocos en el santo tiempo de Cuaresma, núm. 7 de 1865.

La Confesion y Comunion, núm. 9 de 1861 y 46 de 1862.

Doctrinas predicables acerca de una buena confesion, núm. 165 y siguientes de 1857.

Dominica de Ramos, Semana Santa, núm. 44 de 1864 y 11 de 1867.

Cómo se han de administrar los Santos Sacramentos de la Comunion y Extremauncion en el Triduo mayor de Semana Santa, núm. 11 de 1866.

Cómo se han de celebrar los entierros de párvulos y como los de adultos en el mismo Triduo, núm. 18 de 1866.

Jueves Santo en Roma, núm. 47 de 1862.

Monumentos del Jueves Santo y su significacion, distinta de la que generalmente se les dá, núm. 9 de 1863.

Viernes Santo, núm. 47 de 1862.

La Cruz del Señor, núm. 48 de 1862 y 45 de 1864.

Santos Oleos, números 46 y 47 de 1860 y 8 de 1863.

La Pascua, números 12 de 1859 y 10 y 12 de 1866.

El Dogma de la Resurreccion de Nuestro Señor Jesucristo, núm. 48 de 1862.

Del periódico *La Constancia* tomamos lo siguiente:

Señor director de *La Constancia*.

Muy señor mío: La poblacion de esta villa de Boñar acaba de recibir un favor especial del cielo, de esos que pueden llamarse Providencia singular de nuestro Dios. Ha tenido en su seno á los Reverendos Padres Jesuitas, á saber: al Reverendo Padre Cabrera y al Reverendo Padre Arcaya; y estos dos varones apostólicos, dignos atletas de la milicia de Cristo, hicieron su entrada en la misma

en la tarde del 19 del que fina, habiendo sido recibidos por el Clero, autoridades y habitantes, si no con aquel entusiasmo triunfal que se merecian, pues por un error de fecha no eran esperados hasta el dia siguiente, al ménos con la benevolencia y júbilo que experimentan las almas reconocidas cuando sienten que sus mejores deseos van á verse satisfechos. Ya eran transcurridos bastantes años desde que esta poblacion habia suplicado al Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis una santa mision, realizable por los Reverendos Padres de la compañía, sin que el amor entrañable que la profesa aquel Ilmo. Prelado, ni los buenos deseos de los Padres hubieran podido hasta ahora satisfacer nuestro anhelo; más al fin, gracias sean dadas á la misericordia divina, llegaron en la fecha referida, presentándose desde luego en el templo parroquial donde el Padre Cabrera inauguró las tareas de la mision con un discurso muy sentido y moral, que encantó á todo el inmenso auditorio por su dulzura y logró infundirnos el deseo de que no fueran vanos sus trabajos.

Y en verdad que no lo fueron: durante todos los dias pudo verse la plaza pública cuajada de oyentes en número de tres hasta seis mil, venidos desde cuatro leguas á la redonda, que con la mas exquisita atencion y recogimiento escuchaban los acentos de la santa predicacion, para despues confiar los males de su alma á estos insignes predicadores y sus coadjutores los Reverendos Párrocos de dentro y fuera del arciprestazgo.

No profanaré yo la merecida reputacion de estos misioneros con la descripcion de los puntos que tocaron, ni tributando elogios á su ciencia y mansedumbre evangélicas: ademas todo seria pálido y frío ante el recuerdo que nos queda del Padre Cabrera, en quien rebosan la verdadera sabiduría, la humildad mas acendrada, un profundo conocimiento del corazon humano, y el tino práctico para encaminar las almas al cielo, por los ásperos senderos de la vida: todo seria pálido y frío ante el recuerdo del Padre Arcaya, siempre activo, siempre elocuente y enérgico, lo mismo al pintar la dignidad del hombre que su degradante caída, la virtud que el vicio, la gloria que el infierno. Incansables el uno y el otro en la obra de purificar las almas, veíaseles asistir al confesonario desde las cinco de la mañana, al púlpito desde las dos á las cinco de la tarde, y continuar despues en el confesonario hasta muy avanzada la noche.

Lució el dia de la comunión general, dia claro y diáfano, dia desconocido para nosotros, dia que la Côte celestial debió estar contemplando entre los brotes de la bondad y misericordia de Dios, dia en el que tantas y tantas humanas criaturas suyas asistieron de rodillas á una mesa comun celestial..... pero aquí enmudece la pluma ante la majestad de esta solemnidad. Si algun escéptico se hubiera encontrado en este acto, él diría quiénes pedian perdon y perdonaban, quiénes lloraban al abrazarse en nombre de la fraternidad cristiana: lo hicieron todos, el predicador y los oyentes, el Sacerdote y el feligrés, la autoridad y los subordinados, los padres y los hijos; viejos, adolescentes, jóvenes y niños, todos parecian sobrenadar en un medio menos pesado que la tierra, en un elemen-

to más puro que la comun atmósfera. Y ello fué así, porque todos se hallaban regenerados por la penitencia, todos habían apagado su sed en las aguas vivas que brotaban de los autorizados lábios de estos *enviados* armados con la fortaleza de Dios, la ciencia de Dios, la abnegacion y el sacrificio cristianos.

En la mañana del dia 27 se ausentó de entre nosotros el Padre Arcaya, porque le esperaban nuevas y trabajosas tareas: caminó un largo trecho à pié, sitiado, rodeado por un sinnúmero de personas que se apercibieron de su marcha; al fin fuéle preciso despedirlas, mas ¡ah! ¡cuántas lágrimas de filial ternura se derramaron por todos al tenderle una mano reconocida y amiga! Tambien él las derramaba cuando al separarse les dijo en resúmen: Adios, hijos míos, satisfecho me voy de vuestra fé religiosa y de vuestra acogida; se lo haré presente al Ilmo. Prelado para su satisfaccion; caminad siempre por el buen camino, perdonadme y rogad á Dios por mí.

El Padre Cabrera se quedó entre nosotros trabajando y más trabajando en su santa tarea, mal grado de su debilitada constitucion y vejez anticipada, siéndole tambien forzoso el dejarnos con dos dias ó tres de anticipacion. Mas ¡oh modestia digna de él! no queria que se supiera el dia de su salida, y cuando se persuadió de que no lo ignorábamos, para no ser apercebido del pueblo, madruga, dice misa, no regresa á casa del Párroco, su huésped, de nadie se despide, sale del pueblo acompañado de un penitente por un camino escusado, y casi sólo, á pié, con la paciencia del misionero católico, toma el camino de la capital de la diócesis, recibe la confesion sacramental de algunos que se la piden en el tránsito, y se detiene á una legua de distancia del punto de su salida, en el pueblo de Vegaquemada, donde tambien ejercita su ministerio y tiene que dejar consejos y consuelos. Los que debian ser sus compañeros de viaje para atenderle y cuidarle, le encontraron aquí santamente ocupado, y aquí le halló tambien un considerable número de personas de esta poblacion de todas edades, sexos y condiciones, las que anhelantes por darle un adios tierno y sincero, tuvieron la dicha de conseguirlo y de recibir las últimas pruebas de su benevolencia y paternal solicitud. Ya se han ido el uno y el otro; benditos sean mil veces, y bendito sea otras mil el Ilmo. Prelado á quien les debemos. Nos quedan el recuerdo de su sacrificio; las santas emociones que experimentamos, y si la gracia de Dios no nos abandona por nuestras culpas é ingratitude, podemos desear y esperar con ánsia el dia de nuestra redencion.—*Juan Martinez Rojo.*

Boñar, 31 de Marzo de 1868.

OBRA DE LA SANTA INFANCIA.

En la página 99 del núm. 8 donde dice San Pedro de Villalon, léase, San Miguel de Villalen.

LISTA

de los doce pobres que han representado el Apostolado el día de Jueves Santo.

AÑO DE 1868.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS.	RESIDENCIA.	Edad.
1.º	José Ramos Paz.	Bercianos del Páramo.	70
2.º	Isidoro de Villa.	Bañar.	70
3.º	Nicolás Fierro.	Labandera.	72
4.º	Nicolás Gelino.	Sta. Colomba de Curueño.	80
5.º	Raimundo Cunadavilla (ciego).	Lario.	58
6.º	Juan Martinez.	Mellanzos.	76
7.º	Anselmo Blanco.	Quintana de Raneros.	79
8.º	Mateo Garcia.	Leon.	81
9.º	Antonio Grespo.	Gruñeros.	80
10.º	Manuel Menendez.	Leon.	65
11.º	Francisco Fernandez.	Olero de Valdepiélagos.	67
12.º	Francisco Martinez.	Castrovega.	71